

2844  
DECRETO N°:  
TEMUCO: 12 JUL. 2024

**VISTOS :**

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorios Recalcine S.A, celebrado con fecha 25 de marzo del 2024.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato Privado "SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL, GRUPO 3", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Laboratorios Recalcine S.A, Rol único tributario N°91.637.000-8, con fecha 25 de marzo del 2024.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al prestado, de acuerdo a los valores unitarios adjunto a Decreto N°118 de fecha 14 de febrero del 2024, impuesto incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**DIRECTOR**  
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco  
V&B

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestador.
- Oficina de Partes

2954720



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

**CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL, GRUPO 3.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**LABORATORIOS RECALCINE S.A.**



En Temuco, a 25 de Marzo del 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra **LABORATORIOS RECALCINE S.A.**, en adelante también denominado "**El Proveedor**", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número **91.637.000-8**, representada por **AXEL MICHEL DARROUY VERGARA**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, [REDACTED] y **JULIO ANTONIO ESPINOZA OVALLE**, cedula nacional identidad N° [REDACTED] chileno, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°295, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Por Decreto Alcaldicio número 118 de fecha 14 de febrero del 2024, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra e) del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa del prestador para **SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL, GRUPO 3** y Términos de Referencia del Trato Directo número 17-2024. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

2897563



## **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga al Proveedor, quien por su parte acepta, el suministro de medicamentos para farmacia municipal, grupo 3.

## **TERCERA. PRECIO.**

Por el suministro de servicio contratado la Municipalidad pagará a **LABORATORIOS RECALCINE S.A.**, los valores unitarios adjunto a Decreto 118 de fecha 14 de febrero del 2024, impuestos incluidos.

## **CUARTA. VIGENCIA CONTRATO.**

La vigencia del contrato será de 1 año, desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público, con opción de renovación por igual periodo.

## **QUINTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.**

Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

## **SEXTA. GARANTÍA.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía del Banco de Chile, por un monto de \$8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos) de fecha emisión 05 de marzo del 2024 y vencimiento 11 de julio del 2025, a favor de la municipalidad de Temuco.

## **SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.**

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 01 de febrero de 2024.

**OCTAVA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

**NOVENA. PERSONERÍAS.**

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno y la personería de **AXEL MICHEL DARROUY VERGARA y JULIO ANTONIO ESPINOZA OVALLE**, para actuar en representación de **LABORATORIOS RECALCINE S.A**, consta reducción a escritura pública de acta sesión extraordinaria de directorio, de fecha 23 de octubre del 2023, otorgada ante el notario público titular de la cuadragésima octava notaria de Santiago Patricia Valentina Martínez Huerta, repertorio N°15.246/2023. Certificado de Inscripción de Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 26 de octubre 2023. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



  
**AXEL MICHEL DARROUY VERGARA**  
LABORATORIOS RECALCINE S.A

  
**JULIO ANTONIO ESPINOZA OVALLE**  
LABORATORIOS RECALCINE S.A

mma/prh

